



FIRMAT PER

Rafael MORERA CATALÀ  
TAG MEDI AMBIENT  
30/6/2025

## **CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS DESTINADAS A LA COMPRA DE BICICLETAS ELÉCTRICAS, BICICLETAS URBANAS Y KITS DE CONVERSIÓN DE BICICLETAS URBANAS EN ELÉCTRICAS 2025.**

Vista la ordenanza reguladora de las bases para la concesión de ayudas económicas destinadas a la compra de bicicletas eléctricas, bicicletas urbanas y kits de conversión de bicicletas urbanas en eléctricas, aprobadas definitivamente por el pleno del Ayuntamiento en fecha 21 de junio de 2018 y publicadas íntegramente en el BOPV número 131, de 9.VII.2018.

De conformidad con el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que es la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con el Decreto núm. 2042/2023, de 19 de junio, de delegación de competencias.

### **1. OBJETO**

En esta convocatoria se pretende incentivar la compra de modelos que mejoren la movilidad, frente a modelos mas deportivos, por lo que se vuelve a apostar por los modelos de bicicletas urbanas, con una subvención de 100 euros por la compra de bicicletas urbanas, que no tengan características infantiles.

Así se convocan, en régimen de concurrencia competitiva, las subvenciones para el ejercicio 2025, para la compra de bicicletas urbanas, bicicletas eléctricas y kits de conversión de bicicletas urbanas en eléctricas.

Los kits deberán tener las características mínimas siguientes: 36 voltios y 9 amperios.

A los efectos de esta convocatoria se consideran bicicletas urbanas y eléctricas las que, por sus características, se diferencien de otras bicicletas de carácter deportivo o infantil, tales como la posición vertical de la conducción, anchura mediana de la rueda, disponibilidad de guarda-barros, luz y otros elementos similares.

### **2. BENEFICIARIOS Y REQUISITOS**

Podrán solicitar esta subvención todas las personas físicas que figuren empadronadas en Ontinyent, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y que no hayan sido beneficiarias de esta subvención en dos convocatorias inmediatamente anteriores, por la compra del mismo tipo de bicicletas, y no podrá beneficiarse mas de una persona de la misma unidad familiar, ni solicitarse mas de una subvención por persona, en cada convocatoria.

Igualmente podrán ser beneficiarias las personas jurídicas que acrediten tener su domicilio social o establecimiento abierto en Ontinyent, con la misma limitación que para las personas físicas.

No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 30/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **3. CUANTÍA Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN**

Las ayudas objeto de esta convocatoria se destinaran a atender los gastos derivados de la compra de los bienes que se detallan en el punto 1 de las bases.

El importe de la subvención será:

- 300 euros por la compra de kits de conversión de bicicletas urbanas en eléctricas.





FIRMAT PER

Rafael MORERA CATALÁ  
TAG MEDI AMBIENT  
30/6/2025

- 300 euros por la compra de bicicletas eléctricas de características urbanas.
- 100 euros por la compra de bicicletas urbanas. Se consideran bicicletas urbanas las que, por sus características, se diferencian de otras bicicletas de carácter deportivo o infantil, tales como la posición vertical de la conducción, anchura mediana de la rueda, disponibilidad de guarda-barros, luz y otros elementos similares.

El importe de la subvención podrá llegar como máximo hasta el 50% del coste derivado de la compra del bien objeto de esta subvención.

En ningún caso el importe de la subvención concedida podrá superar, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, el coste de adquisición del bien subvencionado.

El importe de la ayuda concedida tiene la condición de máximo, sea cual sea el importe justificado por el beneficiario.

Serán subvencionables todas las compras realizadas a partir del 1 de enero de 2025.

#### **4. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO.**

Las solicitudes, que se presentaran en el Registro General del Ayuntamiento de Ontinyent o en cualquier otra de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán formalizarse rellenando la instancia que se adjuntará como anexo de esta convocatoria.

Las personas jurídicas deberán presentar la solicitud de manera electrónica.

Dicha instancia se podrá obtener en el Registro General de Entrada (Servicio de Información Municipal) o en la página web del Ayuntamiento de Ontinyent ([www.ontinyent.es](http://www.ontinyent.es)).

Junto con la solicitud, en la que se indicaran los datos personales de quien solicita y modelo de bicicleta eléctrica, urbana o kit para el que se solicita la subvención, se tendrá que presentar:

1. Original del DNI o CIF de quien solicita, según el caso.
2. Declaración responsable donde se haga constar que quien solicita está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y que no incumple el resto de requisitos para ser persona beneficiaria de una subvención pública autorizando al ayuntamiento a su verificación.
3. La situación fiscal ante de la hacienda del ayuntamiento se certificará por el Negociado de Ingresos.
4. Información detallada del modelo de bicicleta o kit sobre el que se solicita la subvención, incluida foto del catálogo.
5. En el caso de personas jurídicas, se acreditará la legitimación de quien solicita en cualquiera de las formas legalmente admitidas.
6. Documentación acreditativa para la valoración de las solicitudes, de conformidad con el punto 8. La documentación que no se acompañe no podrá ser valorada.
7. Compromiso de no transmitir el vehículo/kit adquirido en el plazo de dos años desde su compra.
8. Número, titular y denominación de la cuenta en la que se pretenda el ingreso de la ayuda (hoja de mantenimiento de terceros).

El plazo para la presentación de la solicitudes comenzará desde el día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia hasta el 31.08.2025.





FIRMAT PER

Rafael MORERA CATALÁ  
TAG MEDI AMBIENT  
30/6/2025

## 5. FINANCIACIÓN DE LAS AYUDAS

La concesión de las ayudas previstas en esta convocatoria se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria núm. 43100.17200.78000: SUBVENCIONES MOBILIDAD SOSTENIBLE del presupuesto municipal de 2025, que está dotada con una cuantía de 10.000,00 euros.

## 6. INSTRUCCIÓN

La instrucción del procedimiento de la convocatoria corresponde al departamento de Medio Ambiente que, como órgano gestor, realizará de oficio todas las actuaciones que estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales haya que formular propuesta de resolución.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se procederá al estudio y al examen de la documentación por el órgano instructor, en caso de detectarse alguna solicitud que no reúna los requisitos exigidos, se requerirá para su enmienda, de conformidad con lo que dispone la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Revisadas las solicitudes por el órgano instructor, se pasaran éstas a la Comisión de Evaluación compuesta por la persona responsable de la Concejalía competente en medio ambiente, el TAG de Medio Ambiente y la técnica socioambiental.

La Comisión de Evaluación formulará una propuesta de concesión debidamente motivada que será aprobada por la persona responsable de la Concejalía competente en medio ambiente.

El acuerdo de resolución provisional de las ayudas se notificará a las personas interesadas en los términos establecidos en la Ley 39/2015 y se establecerá un plazo de audiencia de 10 días contadores desde el día siguiente a la recepción de la notificación del acuerdo, para presentar las alegaciones que consideren oportunas. Esta propuesta deberá incluir la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las personas interesadas. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá carácter de definitiva.

## 7. RESOLUCIÓN

La resolución, que tendrá que ser motivada, se adoptará por la persona responsable de la Concejalía competente en medio ambiente, y hará constar, de manera expresa, la identidad de las personas beneficiarias de las subvenciones concedidas, con indicación del importe de la ayuda que se concede, así como la desestimación del resto de solicitudes.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de cinco meses desde la publicación del extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia. El vencimiento del plazo máximo sin haber notificado la resolución expresa, legitima a las personas interesadas a entenderla desestimada por silencio administrativo.

La resolución se notificará a las personas interesadas en la forma prevista en el Art. 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 10 días desde la fecha de la resolución.





FIRMAT PER

Rafael MORERA CATALÀ  
TAG MEDI AMBIENT  
30/6/2025

La publicación de las subvenciones concedidas, se realizará en el tablón de anuncios municipal, en la web del Ayuntamiento y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) de la Intervención General de la Administración del Estado, de acuerdo con el punto 4 de la base 9 de la ordenanza reguladora de las ayudas.

La resolución de concesión pone fin a la vía administrativa y contra ésta podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en los Art. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Valencia de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 8, 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, sin perjuicio de que se pueda ejercer cualquier otro recurso que sea procedente.

## 8. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Examinados los expedientes, la Comisión de Evaluación valorará las solicitudes presentadas y elaborará la propuesta de resolución, de acuerdo con los siguientes criterios y prioridades:

- I. Prioridad entre los objetos subvencionados:
  - Compra de bicicletas eléctricas: 10 puntos.
  - Compra de kit eléctrico: 10 puntos.
  - Compra de bicicletas urbanas: 5 puntos.
- II. Adquisición en pequeños comercios, entendiendo como tales aquellos no sujetos al régimen de la Ley 1/2004, de horarios comerciales, modificada por RDL 20/2012, de 13 de julio: 3 puntos.
- III. Adquisición en establecimientos adheridos a cualquier asociación de comerciantes de Ontinyent: 3 puntos.
- IV. Por cada miembro integrante de la unidad familiar de la persona solicitante: 0,25 puntos.

En caso de empate en las valoraciones, el crédito disponible se repartirá de manera proporcional, en función del presupuesto total de la actuación, entre las solicitudes que hayan obtenido la misma puntuación y no quede suficiente crédito disponible para poder ser conseguidas en su totalidad.

## 9. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Las personas beneficiarias de la subvención tendrán que presentar, en el plazo máximo de dos meses desde la notificación de la concesión de la subvención y sin sobrepasar el 30 de noviembre de 2025, en el registro municipal de entrada:

- a) Facturas de compra del objeto de la subvención. Las facturas tendrán que cumplir los requisitos del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre (BOE DE 01.12.12). Se adjuntará declaración responsable en la que se certifique que las facturas no han sido presentadas o no se presentarán para justificar otras subvenciones o, en su caso, en que porcentaje se imputa a cada subvención y declare si el IVA es o no deducible.  
Los gastos justificados tendrán que realizarse el año natural a que se refiera la convocatoria y tienen que estar pagados en el momento de la justificación por la persona beneficiaria de la subvención, acreditándolo mediante "recibi" suscrito por el proveedor o copia de la transferencia realizada. No se admitirán pagos en efectivo que superen el límite legal. Excepcionalmente, se admitirá que no esté pagado la parte del gasto justificado que esté subvencionado por la Generalitat Valenciana, para todas aquellas solicitudes que se hayan acogido a la convocatoria para 2025 de la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas





FIRMAT PER

Rafael MORERA CATALÀ  
TAG MEDI AMBIENT  
30/6/2025

y Movilidad, para el otorgamiento de subvenciones para la adquisición o electrificación de bicicletas urbanas y vehículos eléctricos de movilidad personal.

- b) Difusión explícita y pública de la concesión de la ayuda: A este efecto, se tendrá que colocar en lugar claramente visible adhesivo en que se indique que la compra de la bicicleta cuenta con financiación municipal, aportando fotografías realizadas en el ejercicio de la convocatoria. En la convocatoria correspondiente se adjuntará el modelo de adhesivo que tendrá que colocarse.
- c) Relación de todas las subvenciones concedidas en el ejercicio por entidades públicas o privadas, con indicación de la entidad concedente y importe.
- d) Cualquier otro justificante que se requiera expresamente en cualquier momento del procedimiento.

#### **10. PAGO DE LA SUBVENCIÓN**

El pago de la subvención se hará efectivo una vez aprobada la justificación y dentro de la prelación legal de pago que tiene establecida la Tesorería municipal.

#### **11. DEVOLUCIÓN VOLUNTÀRIA DE LA SUBVENCIÓN**

Las personas beneficiarias de la subvención podrán proceder a su devolución voluntaria mediante ingreso en la cuenta corriente ES56 2045 6001 59 1100002175 del principal más los intereses calculados, de conformidad con el artículo 38 de la Ley 38/2003, desde la fecha de cobro de la subvención.

#### **12. DIFUSIÓN DE LA AYUDA CONCEDIDA**

Las personas beneficiarias de las ayudas colocarán en un lugar claramente visible de la bicicleta, un adhesivo, de acuerdo con el modelo del anexo II, que será entregado por el Ayuntamiento y que tendrá que figurar visible durante la vida útil de la bicicleta. Se aportará junto con la factura fotografía de la bicicleta donde figure el adhesivo debidamente colocado, acreditativo que la compra de la bicicleta cuenta con financiación municipal, aportando fotografías realizadas en el ejercicio de la convocatoria.

Las bicicletas podrán ser inscritas en el registro de bicicletas previsto en el artículo 11 de la Ordenanza de Movilidad Sostenible de Ontinyent.

#### **13. FISCALIZACIÓN**

Esta subvención será objeto de fiscalización previa limitada y control financiero por parte de la Intervención municipal, de conformidad con la base 38 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal y el acuerdo del Pleno de fecha 14 de diciembre de 2023, modificado por el acuerdo del Pleno de 28 de noviembre de 2024. La persona o entidad beneficiaria de las ayudas tiene la obligación de poner a disposición de la Intervención municipal la información que le sea requerida para este fin.

#### **14. RÉGIMEN JURÍDICO**

En todo aquello no previsto en la presente convocatoria se tendrá que ajustar a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE de 18 de noviembre de 2003), Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento y la Ordenanza Reguladora de las Bases para la concesión de ayudas económicas destinadas a la compra de bicicletas eléctricas, bicicletas urbanas y kits de conversión de bicicletas urbanas en eléctricas, publicada en el BOP de València número 131, de 9.VII.2018.





FIRMAT PER

Rafael MORERA CATALÁ  
TAG MEDI AMBIENT  
30/6/2025



NIF: P4618600C

**Medi Ambient**

Expedient 2266276F

**DILIGENCIA**

Para hacer constar que este es el texto íntegro de la convocatoria para la concesión de ayudas económicas destinadas a la compra de bicicletas eléctricas, bicicletas urbanas y kits de conversión, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 26/06/2025.

Ontinyent

Documento firmado electrónicamente al margen

El TAG de Medio Ambiente



AJUNTAMENT D'ONTINYENT

Codi Segur de Verificació: 4VAA ATR9 7JM7 TL74 A799

**Convocatoria ayudas compra bicicletas eléctricas, urbanas y kits conversión 2025 - SEFYCU 6457433**

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://ontinyent.sedipualba.es/>

Pàg. 6 de 6